

| Títulos anulados | Número de títulos | Títulos nuevos |
|------------------------|-------------------|------------------------|
| Del 86.922 al 86.926 | 5 | Del 248.690 al 248.694 |
| Del 86.938 al 86.941 | 4 | Del 248.695 al 248.698 |
| Del 86.952 al 86.973 | 22 | Del 248.699 al 248.720 |
| Del 86.975 al 87.024 | 50 | Del 248.721 al 248.770 |
| Del 87.027 al 87.031 | 5 | Del 248.771 al 248.775 |
| Del 87.459 al 87.484 | 26 | Del 248.776 al 248.801 |
| Del 87.503 al 87.503 | 1 | Del 248.802 al 248.802 |
| Del 87.551 al 87.570 | 20 | Del 248.803 al 248.822 |
| Del 118.226 al 118.228 | 3 | Del 248.823 al 248.825 |
| Del 118.428 al 118.446 | 19 | Del 248.826 al 248.844 |
| Del 118.453 al 118.460 | 8 | Del 248.845 al 248.852 |
| Del 118.495 al 118.504 | 10 | Del 248.853 al 248.862 |
| Del 118.510 al 118.514 | 5 | Del 248.863 al 248.867 |
| Del 118.700 al 118.716 | 17 | Del 248.868 al 248.884 |
| Del 118.754 al 118.760 | 7 | Del 248.885 al 248.891 |
| Del 118.768 al 118.776 | 9 | Del 248.892 al 248.900 |
| Del 118.795 al 118.798 | 4 | Del 248.901 al 248.904 |
| Del 118.833 al 118.840 | 8 | Del 248.905 al 248.912 |
| Del 118.842 al 118.996 | 155 | Del 248.913 al 249.067 |
| Del 119.535 al 119.720 | 186 | Del 249.068 al 249.253 |
| Del 225.141 al 227.230 | 2.090 | Del 245.100 al 247.189 |
| Del 247.389 al 247.556 | 168 | Del 249.254 al 249.421 |
| Del 247.594 al 247.642 | 49 | Del 249.422 al 249.470 |
| Del 247.749 al 247.780 | 32 | Del 249.471 al 249.502 |
| Del 247.795 al 247.830 | 36 | Del 249.503 al 249.538 |
| Del 248.192 al 248.873 | 5 | Del 249.539 al 249.543 |
| Del 248.129 al 248.133 | 5 | Del 249.544 al 249.548 |
| Del 248.136 al 248.179 | 44 | Del 249.549 al 249.592 |
| Del 248.192 al 248.212 | 21 | Del 249.593 al 249.613 |
| Del 248.156 al 248.157 | 2 | Del 249.614 al 249.615 |
| Del 248.213 al 248.254 | 42 | Del 249.616 al 249.657 |
| Del 248.263 al 248.279 | 17 | Del 249.658 al 249.674 |
| Del 248.293 al 248.367 | 75 | Del 249.675 al 249.749 |
| Del 248.374 al 248.406 | 33 | Del 249.750 al 249.782 |
| Del 248.657 al 248.854 | 198 | Del 249.783 al 249.980 |
| Del 248.969 al 248.988 | 20 | Del 249.981 al 250.000 |

Siendo los nuevos títulos emitidos al portador, quedarán depositados en la sociedad por cuenta de quien justifique su titularidad.

Transcurridos tres años desde el día de la constitución del depósito, los títulos emitidos en lugar de los anulados podrán ser vendidos por la sociedad por cuenta y riesgo de los interesados con intervención de Notario. El importe líquido de la venta de los títulos será depositado a disposición de los interesados en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de febrero de 2005.—Secretario del Consejo de Administración, Martín Tabares de Nava Durbán.—8.934.

PAR 27 INVERSIONES INMOBILIARIAS, S. A. (Sociedad absorbente)

SALSARES, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas y Socios de las citadas sociedades, todas ellas celebradas el 4 de marzo de 2005, aprobaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Par 27 Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Anónima.» de «Salsares, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación de capital de la sociedad absorbente, por ser esta titular del 100 por 100 del capital social de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Ciudad Real.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la

fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Ciudad Real, 8 de marzo de 2005.—Administrador Único, José Tomás Parejo Giménez de Aragón, Administrador Único, Lateral Inversiones Al'Andalus, S. A., representada por D. Ignacio Barco Fernández.—9.497.

1.ª 16-3-2005.

PROMOCIONES INMOBILIARIAS EGUZKIA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Que en el procedimiento de ejecución n.º 176/04 del Juzgado de lo Social n.º 8 de Bilbao, seguido a instancia de don José de la Hoz López, contra la empresa Promociones Inmobiliarias Eguzkia, Sociedad Limitada, se ha dictado la siguiente parte dispositiva: «A los efectos de las presentes actuaciones (autos 580/04, ejecución 176/04), y para el pago de 5.843,09 euros de principal y la de 1.168,62 euros, calculados por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor «Promociones Inmobiliarias Eguzkia, Sociedad Limitada», sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago».

Bilbao, 1 de marzo de 2005.—Secretario judicial, Izaskun Ortuzar Abando.—8.973.

PROMOCIONES J. D. MARPLA, S. L.

Declaración de insolvencia

Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hago saber, que en el procedimiento de ejecución n.º 35/04 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Zumaquero López contra Promociones J. D. Marpla, S. L. se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

Declarar al ejecutado Promociones, J. D. Marpla en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.098,27 € como principal, más la suma de 1.120 € calculados para intereses legales y/o costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior tasación.

Málaga, 15 de febrero de 2005.—Secretario Judicial.—8.966.

REDES Y SERVICIOS LIBERALIZADOS, S. A.

Anuncio de oferta de suscripción de acciones de nueva emisión

De conformidad con lo previsto en el Artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, se ofrece a los accionistas de la Sociedad Redes y Servicios Liberalizados, Sociedad Anónima la suscripción de las 75.471 acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de 1,59 Euros, emitidas en el aumento de capital acordado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de marzo de 2005.

Se concede a los accionistas un plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio para ejercitar su derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean en la Sociedad. El ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser comunicado al domicilio social (a la atención del Secretario del Consejo de Administración)

dentro de la semana siguiente al final del expresado plazo, pudiendo efectuarse la precitada comunicación por comparecencia personal o por conducto notarial o correo certificado con acuse de recibo, previa acreditación del desembolso efectuado mediante exhibición o copia de la pertinente certificación bancaria acreditativa del ingreso de las sumas respectivas en la cuenta bancaria abierta a nombre de la sociedad en Banco Popular, número 0075 0080 12 0601475516.

Madrid, 10 de marzo de 2005.—El Presidente y Consejero Delegado, Alejandro Rivas-Micoud.—9.954.

RELCOM, S. A.

Doña Cristina María Valero Domenech, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Llíria (Valencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos Civiles de Juicio Ordinario bajo el número 224/2001 a instancia del Procurador de los Tribunales Doña Ana María Peris García en nombre y representación de la Actora D. Adolfo Barbe Suárez, contra el demandado Mercantil Relcom, S.A., con domicilio social en Polígono Industrial «El Oliveral» Sector 6, núm. 2 de Ribarroja del Turia (Valencia) y con N.I.F. A-96023098, representada por el Procurador de los Tribunales D. Juan Francisco Navarro Tomás, sobre disolución de la sociedad mercantil Relcom, S.A. en cuyos autos y por resolución de fecha de hoy y por medio del presente, he acordado publicar la sentencia recaída en los autos arriba indicados que tiene el carácter de firme a efectos del artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuya Sentencia, el encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Llíria, a 29 de abril de 2002.

Vistos por mí, Gonzalo Sancho Cerdá, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 224/01, a instancia de don Adolfo Barbe Suárez, representada por el Procurador Sra. Peris García y defendido por el Letrado Sr. Lafuente García, contra Relcom, S.A., representada por el Procurador Sr. Navarro Tomás y defendida por el Letrado Sr. Cabrera Ferriols, sobre disolución de sociedad, y atendiendo a los siguientes,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Adolfo Barbe Suárez, representado por el Procurador Sra. Peris García y defendido por el Letrado Sr. Lafuente García contra Relcom, S.A., representada por el Procurador Sr. Navarro Tomás y defendida por el Letrado Sr. Cabrera Ferriols, debo declarar y declaro la disolución de la sociedad Relcom, S.A., por la causa prevista en el artículo 260.3 de la Ley de Sociedades Anónimas acordándose la liquidación de la misma a tenor de lo dispuesto en el artículo 266 y ss. de la Ley de Sociedades Anónimas lo que se efectuará en el trámite de ejecución de la presente resolución, con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia que, en su caso, deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Publicación.—La anterior sentencia ha sido dictada y publicada por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de publicación en forma a tenor de lo establecido en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas y proceder a la ejecución de la misma a solicitud de la parte actora expido y firmo la presente.

Llíria (Valencia), 30 de diciembre de 2004.—Secretario/a.—9.066.